RESO 267 - GU N° 1698 - 2024	27/11/2024
N° de Documento	Fecha

RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR

VISTO:

El Expediente Ente Regulador N° 267–63.174/2024, caratulado como “SOTO, MARCOS SERGIO - S/Subsidio”, y;

CONSIDERANDO:

Que el presente expediente se origina a raíz de la solicitud N° 9055827/1, presentada por el Sr. SOTO, MARCOS SERGIO, quien solicita la reconsideración del rechazo de su solicitud de subsidio por no alcanzar el puntaje mínimo exigido para acceder al beneficio.

Que el artículo 14 de la Resolución Ente Regulador N° 1.786/21 establece que: “…*los casos particulares que no encuadren en la normativa establecida por la presente resolución podrán ser revisados por el organismo, siempre que el usuario acredite circunstancias excepcionales que justifiquen su pedido”.*

Que, en este marco, el informe ambiental emitido a fs. 03/04 por la auditora social constató la ausencia total de elementos de confort, evidenciando que el solicitante se encuentra en una situación de "carencia" debido a ingresos insuficientes para cubrir sus necesidades básicas.

Que, en consecuencia, la Gerencia de Usuarios del Ente Regulador de los Servicios Públicos considera procedente hacer lugar a la solicitud de reconsideración.

Que, conforme a la Ley N° 6.835 y sus normas complementarias, y en virtud de la delegación otorgada por el Directorio mediante Acta Nº 31/08, esta Gerencia de Usuarios se encuentra facultada para emitir la presente resolución.

Por ello,

LA GERENCIA DE USUARIOS
DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: HACER LUGAR a la solicitud de reconsideración del subsidio presentada por el Sr. SOTO, MARCOS SERGIO, con domicilio en Manzana G, Casa N° 18, Barrio 180 viviendas -grupo 136 viviendas-, de la localidad de Metán, identificado ante EDESA S.A. bajo el NIS 5206588 y ante CoSAySa como Usuario N° 306418, correspondiente al catastro N° 13132 de la mencionada localidad. En virtud

del artículo 14 de la Resolución Ente Regulador N° 1.786/21 y los fundamentos expuestos en los considerandos, se otorga un subsidio del 60% (sesenta por ciento) en la facturación de los servicios sanitarios y eléctricos, con un tope de consumo de 120 kWh/mes, por el término de un año, a partir del período 12/2024. -

ARTÍCULO 2°: INFORMAR al solicitante que, conforme al artículo 12, inciso b) de la Resolución Ente Regulador N° 1.786/21, la falta de pago de tres (3) períodos consecutivos del 40% (cuarenta por ciento) de la facturación a su cargo implicará la pérdida del beneficio otorgado. -

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR al solicitante que, para garantizar la continuidad del beneficio, podrá postular su renovación a partir del mes de noviembre de 2025. -

ARTÍCULO 4°: REGISTRAR, NOTIFICAR y, oportunamente, ARCHIVAR.

El documento fue firmado electrónicamente por: Yurquina, Silvana Mabel - Gerencia de Usuarios el 26/11/2024 De Los Ríos, Pedro Raúl - Gerencia de Usuarios e